



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN "DR. RAÚL PEÑA" (ISE)
Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DEL PARAGUAY- CAMPUS GUTENBERG**

En la ciudad de **Lambaré**, a los **05** días del mes de **octubre** de **2018**, entre el Instituto Superior de Educación "Dr Raúl Peña", a partir de ahora ISE, representado por la *Prof. Mg. Claudelina Marín*, domicilio en la *Avenida Eusebio Ayala, Km. 4 1/2, Barrio Hipódromo, de la ciudad de Asunción* en su función de **Directora General**, y la **Universidad Evangélica del Paraguay - Campus Gutenberg**, representado en este acto por el **Mgtr. Theodor Unruh Klassen**, domiciliado en *J. Aguirre esq. Cacique Lambaré*, en su función de **Director de Campus**, en adelante la **UEP CG** y en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan suscribir libre y voluntariamente el presente **Convenio de Cooperación** sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Manifiestan que:

El Instituto de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (ISE), creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31.003 de enero de 1968 y reconocida por Ley de Nación N° 1692 como institución de Educación Superior, que lo faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidad principal seguir creciendo como institución líder y de vanguardia en el campo de la Educación sobre todo, pretende posicionarse como institución de educación superior que potencie los ejes de Formación, investigación y extensión.

La Universidad Evangélica del Paraguay es una universidad privada reconocida por la Ley N° 404 de Agosto de 1994, que lo faculta a otorgar títulos de grado y posgrado. El Campus Gutenberg es una de las sedes de la UEP. La UEP CG tiene como visión formar profesionales competentes con una cosmovisión cristiana. Los cuatro pilares de la UEP CG son: Excelencia Académica, Impacto Social, Educación Integral y Formación Práctica.

Que ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto exponen que:

I. Las partes formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo de actuaciones conjuntas de interés de ambas instituciones, esencialmente en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales.

II. Teniendo en cuenta:

- a. **Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.**



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"

- b. Que en virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
- c. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la transferencia de tecnología, la extensión y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social.
- d. Que atienden al interés de estimular una colaboración basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por lo que ambas partes se someten al cumplimiento de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO

La colaboración proyectada en este Convenio se centra en los ámbitos de la formación, la investigación, la extensión, la transferencia tecnológica, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento y el intercambio y capitalización de experiencias.

SEGUNDA.-Las partes, en los diferentes ámbitos de colaboración, se enmarcarán a las siguientes acciones:

- Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente Convenio a los órganos competentes de las dos instituciones.
- Celebrar reuniones de carácter técnico e intercambio de información para el desarrollo de los fines del convenio marco.
- Nombrar un coordinador por cada institución para cada una de las acciones realizadas a fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades planificadas.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos.
- Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente Convenio.
- Preparar los acuerdos específicos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias y temas seleccionados, dentro de los ámbitos de cooperación establecidos en la cláusula primera.

TERCERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS, a partir de la fecha su firma, prorrogándose por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de acuerdo con la cláusula cuarta.

CUARTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio de Colaboración mediante preaviso escrito con un mes de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

QUINTA.- Cualquier controversia y/o diferendo que surja con relación a la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelto por medio del diálogo y el consenso, en forma amistosa por las partes,



Instituto Superior de Educación
"Dr. Raúl Peña"

sobre la base de las reglas de la buena fe. En todo momento, las autoridades y/o funcionarios designados para el efecto, pondrán su mejor empeño y máxima colaboración para la solución de las discrepancias o diferendos, honrando los compromisos asumidos por las partes.

SEXTA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza civil y se rige por los propios pactos de su cláusula constitutiva, así como por la legislación paraguaya que resulte de su aplicación.

En el caso de que, por inadvertencia de las partes, algunas cláusulas o estipulaciones de las que en él se recogen contraviniera algún precepto de carácter imperativo (es decir de cumplimiento innegociable y de obligado cumplimiento por las partes), dicha cláusula deberá interpretarse de manera que, respetando en todo lo posible el principio de equivalencia de las prestaciones contractuales, se cumpla lo establecido en la normativa vigente, tanto la existente en el momento de suscripción del Convenio como la que en el futuro se pudiera dictar.

SEPTIMA.- Sin perjuicio de las estipulaciones anteriores, la UEP CG y el ISE, en su condición de instituciones de educación superior, están obligadas al cumplimiento de las normativas respectivas de nuestro país, por lo que el régimen jurídico y validez del Convenio queda supeditada al cumplimiento de las mismas.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto el ISE como la UEP CG actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada a actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS

La transferencia de información entre ambas partes se realizará conforme a la legislación paraguaya, siendo de desarrollo en los convenios específicos que a tal fin se generen a partir de este convenio marco.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en 3 ejemplares en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Para que así conste, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración por duplicado.

Por la UNIVERSIDAD Evangélica del Paraguay –
Campus Gutenberg

Por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
"DR. RAÚL PEÑA"

Theodor Unruh Klassen
Director de Campus

Claudelina Marín Gibbons
Directora General Interina